

MANCOMUNIDAD DE LAS CINCO VILLAS: ALESANCO, AZOFRA, HORMILLA, HORMILLEJA Y TORRECILLA S/ ALESANCO*Aprobación inicial del Presupuesto General para 1995*

III.C.1053

Habiendo sido acordado Por unanimidad Por la Comisión Intermunicipal, en Sesión Ordinaria celebrada el día veintisiete de abril de 1.995, la Aprobación Inicial del Presupuesto General de 1.995, y documentación preceptiva anexa al mismo, de conformidad con los artículos 112º, 3 de la Ley 7/85 y 150º, 1 de la Ley 39/88.

HACE SABER: Que el expediente completo, se encuentra en la

Secretaría del Ayuntamiento de Hormilleja, sede actual de la Mancomunidad, para que pueda ser examinado por todo aquel que esté interesado y presentar durante el plazo de QUINCE DIAS HABLES, a partir del siguiente al de inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, las reclamaciones que estime oportunas, ante esta Mancomunidad Intermunicipal, conforme a los requisitos de legitimidad establecidos en el artículo 151º, 1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos taxativamente enumerados en el artículo 151º, 2 de la misma.

En Hormilleja a 2 de mayo de 1995.— El Presidente de la Mancomunidad Intermunicipal de las Cinco Villas, Santiago Martínez Abalos.

E. Administración de Justicia**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO***Notificación de sentencia*

III.E.1143

Dª Mª CRISTINA THOMAS GOMEZ; Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº Uno de los de Logroño HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de Desahucio de vivienda por falta de pago de la renta al nº 72 de 1.995 a instancia de Inmobiliaria Ortega S.A. contra Dª Mª Yolanda Carazo Fernández, en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

SENTENCIA.— En la ciudad de Logroño, a treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y cinco. Habiendo visto el Ilmo. Sr. D. Ildefonso Prieto García-Prieto Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Logroño, los presentes autos de DESAHUCIO DE VIVIENDA número 72/95 a instancia de INMOBILIARIA ORTEGA, S.A. representada por el Procurador de los Tribunales D. José Toledo Sobrón y defendida por el Letrado D. José Mª Ramos del Amo, contra Dª Mª Yolanda CARAZO FERNANDEZ, en ignorado paradero.

FALLO.— Que estimando la demanda presentada por la representación procesal de INMOBILIARIA ORTEGA S.A. declaro haber lugar al desahucio de la expresada demandada de la vivienda sita en la calle Chile nº 33, 5º D de esta ciudad y consecuentemente le condeno a desalojarlo y dejarlo libre, y a disposición del demandante en legal término y con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, se llevará a cabo y a su costa, las costas causadas se imponen a la demandada.

Notifíquese esta sentencia a la demandada rebelde conforme está establecido para los de su clase si no se solicita se haga de otra forma.

Cúmplase al notificar esta resolución lo dispuesto en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/85 de uno de Julio del Poder Judicial, haciendo saber a las partes que contra la misma puede interponerse recurso de apelación en el término de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Dª YOLANDA CARAZO FERNANDEZ, en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja, expido la presente en Logroño, a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria.

Citación de remate

III.E.1164

Dª CRISTINA THOMAS GOMEZ, Secretario DEL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio Ejecutivo nº 117/95 seguido a instancia de BANCO DE VASCONIA S.A. contra LANTASA MOTOR S.A. Y OTROS en ignorado paradero, en reclamación de 5-146-775 pts. de principal y 2.550.000 pts. para intereses y costas, por el presente cito de remate a D. LANTASA MOTOR S.A. para que en el plazo improrrogable de NUEVE DIAS hábiles comparezca en forma en el juicio representado por Procurador, para oponerse a la ejecución si viere convenirle, previniéndole de que si no lo hace se declarará su rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volverle a citar ni hacerle más notificaciones que las que determine la Ley.

Y para que sirva de cédula de citación de remate en forma al demandado en ignorado paradero LANTASA MOTOR S.A. libro el presente en Logroño a cuatro de Mayo de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO*Cédula de notificación*

III.E.1165

D. Luis Fernando Santos del Valle, Secretario del Juzgado de Primera

Instancia e Instrucción Nº 2 de Logroño.

Doy fe y testimonio: Que en autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado al Nº 326/89 a instancia de Caja Postal de Ahorros, representada por el Procurador Sr. García Aparicio contra D. Juan Miguel Gómez Rodríguez, Dª Alejandra Ramírez Echapresto y D. Rodolfo Ramírez Ruiz de la Torre, sobre reclamación de cantidad, se ha dictada Sentencia cuyo encabezamiento y Fallo son del tenor literal siguiente:

“Sentencia. En Logroño, a veinte de abril de mil novecientos noventa y cinco. Vistos por D. Carlos Martínez Robles, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Logroño, los presentes autos de Juicio Ejecutivo número 326/89 promovidos por Caja Postal de Ahorros, representada por el Procurador D. Francisco Javier García Aparicio, dirigido por el Letrado D. José Peche, contra D. Juan Miguel Gómez Rodríguez, Dª Alejandra Ramírez Echapresto y D. Rodolfo Ramírez Ruiz de la Torre, declarados en rebeldía por no haber comparecido en autos, a oponerse a la ejecución. FALLO : Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de los demandados D. Juan Miguel Gómez Rodríguez, Dª Alejandra Ramírez Echapresto y D. Rodolfo Ramírez Ruiz de la Torre, hasta hacer trance y remate de los mismos y con su producto, entero y cumplido pago a la actora de 449.779 pts. por principal e intereses, más otras 200.000 pts. presupuestadas por intereses pactados devengados desde el tres de julio de 1.989, gastos y costas, las costas se imponen a los demandados. Esta Resolución no es firme, y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación en forma legal a los demandados D. Juan Miguel Gómez Rodríguez, Dª Alejandra Ramírez Echapresto y D. Rodolfo Ramírez Ruiz de la Torre, actualmente en paradero desconocido, expido la presente en Logroño, a dos de mayo de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario.

Diligencia de embargo

III.E.1166

D. LUIS FERNANDO SANTOS DEL VALLE, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño.

HACE SABER: Que por resolución del día de la fecha dictada en autos de Juicio de Cognición número 185/94, seguidos a instancia de FINANCIERA SEAT S.A. FISEAT, contra D. CARLOS LUIS PEREZ LOPEZ Y ESPOSA a los efectos del art. 144 del R.H., se ha decretado el embargo de bienes propiedad del demandado, suficientes a cubrir el principal reclamado y la cantidad presupuestada para intereses y costas, embargo que deberá trabarse sobre el siguiente bien: Vehículo Turismo Golf L0-0313-J.

Y para la efectividad de la presente diligencia de embargo y notificación al demandado D. CARLOS LUIS PEREZ LOPEZ Y ESPOSA; a los efectos del art. 144 del R.H., libro el presente en Logroño a 4 de mayo de 1.995.— El Secretario.

Edicto

III.E.1144

D. LUIS FERNANDO SANTOS DEL VALLE, SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE LOGROÑO.

En virtud de lo acordado en autos de Procedimiento Judicial Sumario Art. 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos en este 'Juzgado' bajo el nº 226 /94, a instancia de Sociedad Mercantil Banco de Fomento S. A., representada por el Procurador Sr. Toledo Sobrón, contra Mercantil Cordo S. A., actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de un crédito